



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 43-2013-0738

Requíerese al apoderado de los actores, para que dé cumplimiento a la orden impartida en autos de 12 de marzo y 1° de octubre de 2021 (archivos 4 y 10), pues aún no ha acreditado la remisión de los citatorios y de los avisos de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a Jorge Wilson Pardo Lugo y Rafael Gómez Peralta, indicándoles su condición de litisconsortes del extremo activo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede un término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>21/02/2022</u>	<u>25</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>25</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP